

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Resolución de 21 de agosto de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se convocan becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria*  
III.A.406

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de mayo de 1986, de esta Consejería (B.O.R. de 20 de mayo de 1986) en la que se regulan la concesión de becas en las Unidades y Centros de la Dirección Regional de Investigación y Promoción Agraria, para la formación práctica de estudiantes en temas agrarios.

Esta Consejería ha resuelto:

**Primero.**— Convocar un total de catorce becas, con una duración máxima de tres meses, cada una de ellas, comenzando el día 1 de octubre de 1986.

**Segundo.**— La distribución por Centros de Trabajo, será la siguiente:

- 3 en el Centro de Investigaciones Agrarias (C.I.A.).
- 3 en Sanidad Vegetal.
- 4 en Extensión y Capacitación Agraria.
- 4 en la Estación Enológica.

**Tercero.**— Los requisitos de los solicitantes, dotación económica, presentación de solicitudes, selección de candidatos y obligaciones de los becarios se encuentran regulados en la Orden de 13 de mayo de 1986.

En Logroño, a 21 de agosto de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

*Comisión Local para la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Coloma*  
III.A.407

Declarada de utilidad pública la Concentración Parcelaria de la zona de Santa Coloma (La Rioja), por Real Decreto 681/1982, de 5 de marzo, se hace saber que el día 19 del presente mes, ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona.

Dicha Comisión ha quedado constituida de la siguiente forma:

Presidente: D. José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Logroño, número 1.

Vicepresidente: D.<sup>a</sup> Catalina Goitia Uribarri, Jefa de Estructura Rural de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Vocales: D. Andrés Sánchez Rizos, Notario de la ciudad de Nájera.

D. Luis de Sanmillán Farnós, Registrador de la Propiedad de la ciudad de Nájera.

D. Melquiades Marín Pérez, Alcalde-Presidente de Santa Coloma.

D. Jacinto Antonio Marín Marín, Presidente de la Cámara Local Agraria.

D. Pedro Martínez Izquierdo, en representación de los mayores aportantes de tierras.

D. Julián Santamaría Bartolomé, en representación de los medianos aportantes de tierra.

D. Polonio Francisco Santamaría Aguado, en representación de los pequeños aportantes de tierras.

Secretario: D. Luis Gordo Calvo, como Letrado de Estructura Rural de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Santa Coloma, 20 de agosto de 1986.— El Presidente.

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Notificación*

III.B.816

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga, con último domicilio conocido en esta capital calle Vélez de Guevara, n.º 37-2º, se hace público que por la Comisión Nacional del Juego se ha dictado de acuerdo con el artículo 136.2.3 de L.P.A. el siguiente Pliego de Cargos:

“En el expediente sancionador n.º 15.140, seguido contra D. Jesús Fernández Besga, por supuestas infracciones a la normativa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar y a la vista de las actuaciones practicadas, contenidas en la denuncia de su razón, se formulan los siguientes cargos: Instalación y explotación en el Bar Mundial 82 de Logroño, de una máquina recreativa, tipo B, modelo MASTER GAME, que carece de guía de circulación, Boletín de instación y tasa del juego, y sin que su titular esté autorizado como Empresa Operadora, según Acta de la Brigada Especial del Juego de 15-4-86, lo cual supone infracción de los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de 24 de julio de 1981, aprobado por Real Decreto 1794/81, parcialmente modificado por el Real Decreto 1895/83, de 6 de julio, en relación con los artículos 3, 12.b) y c) de la Orden Ministerial de 7 de octubre de 1983, tipificado como infracción muy grave en el art. 21, apartados 1.4, 1.5, 1.7 y 3 del citado Reglamento, lo que procede notificar al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que tiene un plazo de ocho días hábiles para contestar a los cargos formulados, a partir de la fecha de publicación del presente edicto ante dicha Comisión Nacional del Juego.”

Logroño, 21 de agosto de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES**  
Subdirección General de Control e Inspección  
de Servicios de Telecomunicación

*Edicto por el que se cita, llama y emplaza a D. Enrique Miguel Sáez, industrial y vecino de Logroño, representante legal de Vicori, S.A. en ignorado paradero*  
III.B.812

D. J. Carlos Barriuso Pérez, Instructor del Expediente C.I./ET.—62/86, que se sigue contra la Empresa Vicori, S.A. y su representante legal D. Enrique Miguel Sáez, actualmente en ignorado paradero.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza a D. Enrique Miguel Sáez, industrial, representante legal de la Empresa Vicori, S.A. (Videos Comunitarios Riojanos, S.A.), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en c/ Vara del Rey, n.º 65, de Logroño, actualmente en ignorado paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O. de la Comunidad Autónoma), se persone en la Jefatura Provincial de Comunicaciones de La Rioja (Logroño), para hacerle entrega del acuerdo de Incoación del Expediente y el preceptivo Pliego de Cargos que se le tendrá formulado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, en el término fijado, continuará el procedimiento, parándole las consecuencias y demás a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Madrid para Logroño (La Rioja), a 18 de agosto de 1986.— El Instructor, J. Carlos Barriuso Pérez.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Resolución de sanción*

III.B.811

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Emeterio Criado Martínez, con último domicilio conocido en la c/ Logroño, n.º 6, de la localidad de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 31-7-86 en el expediente E-A0-370/86.— Acta 441/86, imponiendo la sanción de sesenta mil pesetas (60.000) por la infracción al artículo 5.e en relación con el 4.a) y d) del Real Decreto 1638 de 19-6-81 advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 18 de agosto de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Manuel Martínez Berceo.

*Resolución de sanción*

III.B.817

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa Antonio Torres Jiménez, con último domicilio conocido en c/ Puente, n.º 7-2º, de Logroño, se hace público que por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, se ha dictado Resolución confirmando el Acta de Liquidación n.º 283/83, por pesetas